

Extranjeros con residencia en vigor (EXR)

- EXR-1.** Extranjeros con residencia en vigor, por sexo, edad, régimen de residencia, motivo de la concesión, tipo de autorización y lugar de nacimiento.
- EXR-2.** Extranjeros con residencia en vigor, según sexo y edad, por principales nacionalidades.
- EXR-3.** Extranjeros con residencia en vigor, según régimen de residencia y motivo de expedición, por principales nacionalidades.
- EXR-4.** Extranjeros con autorización de residencia en vigor incluidos en el Régimen General, según tipo de autorización, por principales nacionalidades.
- EXR-5.** Extranjeros con residencia en vigor, según lugar de nacimiento, por principales nacionalidades.
- EXR-6.** Extranjeros con residencia en vigor y población total, según comunidad autónoma.
- EXR-7.** Extranjeros con residencia en vigor, según continente, por comunidad autónoma.

Fuentes y notas explicativas

Extranjeros con residencia en vigor, por sexo, edad, régimen de residencia, motivo de la concesión, tipo de autorización y lugar de nacimiento (1).

Datos a 31 de diciembre de cada año

	VALORES ABSOLUTOS		VARIACIONES SOBRE AÑO ANTERIOR					
			Absolutas			Relativas En porcentaje		
	2013	2014	2012	2013	2014	2012	2013	2014
TOTAL (2)	4.943.627	4.925.089	79.332	-27.443	-18.538	1,6	-0,6	-0,4
Varones	2.605.421	2.598.060	28.932	-16.398	-7.361	1,1	-0,6	-0,3
Mujeres	2.338.206	2.327.029	50.400	-11.045	-11.177	2,2	-0,5	-0,5
Edad								
Menos de 16 años	677.302	647.876	10.243	-7.776	-29.426	1,5	-1,1	-4,3
De 16 a 64 años	4.004.813	3.990.683	42.792	-42.502	-14.130	1,1	-1,1	-0,4
De 65 y más años	261.512	286.530	26.297	22.835	25.018	12,4	9,6	9,6
Régimen de Residencia								
Régimen General	2.252.450	2.151.382	-15.891	-96.568	-101.068	-0,7	-4,1	-4,5
Inicial	75.320	78.690	-14.581	-1.153	3.370	-16,0	-1,5	4,5
Modificación de la situación administrativa	130.420	98.641	53.709	-12.207	-31.779	60,4	-8,6	-24,4
Arraigo	44.022	37.534	-20.250	-12.166	-6.488	-26,5	-21,7	-14,7
Razones humanitarias y otras	4.354	5.515	435	1.057	1.161	15,2	32,1	26,7
Primera Renovación	140.431	169.395	-100.778	18.350	28.964	-45,2	15,0	20,6
Segunda Renovación	171.116	90.072	-56.540	-136.991	-81.044	-15,5	-44,5	-47,4
Residencia de larga duración	1.686.787	1.671.535	122.114	46.542	-15.252	8,0	2,8	-0,9
Régimen de Libre Circulación UE	2.691.177	2.773.707	95.223	69.125	82.530	3,8	2,6	3,1
Lugar de Nacimiento								
España	422.003	434.779	44.185	25.188	12.776	12,5	6,3	3,0
País de su nacionalidad	4.301.549	4.261.531	25.804	-59.737	-40.018	0,6	-1,4	-0,9
Otro país de su continente	35.698	36.409	1.371	691	711	4,1	2,0	2,0
Otro continente	183.646	191.587	7.960	6.404	7.941	4,7	3,6	4,3

(1) Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

(2) Incluye los no consta por lugar de nacimiento.

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>

Datos a 31 de diciembre de 2014

	VARONES				MUJERES			
	Total	Menos de 16 años	De 16 a 64 años	65 años y más	Total	Menos de 16 años	De 16 a 64 años	65 años y más
TOTAL	2.598.060	336.400	2.120.146	141.514	2.327.029	311.476	1.870.537	145.016
Alemania	71.573	4.066	51.556	15.951	77.071	4.209	57.677	15.185
Argelia	37.431	7.395	29.519	517	20.157	6.766	12.925	466
Argentina	30.952	2.168	27.142	1.642	31.247	2.084	26.616	2.547
Bolivia	47.176	8.482	38.447	247	68.026	8.536	58.858	632
Bulgaria	98.030	9.801	86.396	1.833	85.312	9.213	73.623	2.476
China	100.066	24.757	73.575	1.734	91.012	21.854	67.400	1.758
Colombia	63.125	4.999	56.786	1.340	76.827	4.924	68.241	3.662
Ecuador	102.669	13.151	88.339	1.179	89.735	12.704	75.036	1.995
Francia	61.714	3.975	49.632	8.107	62.417	3.919	50.229	8.269
Italia	126.284	7.945	109.552	8.787	91.240	7.840	76.511	6.889
Marruecos	448.710	104.433	337.670	6.607	322.025	94.117	221.144	6.764
Pakistán	49.956	8.386	41.274	296	21.196	6.982	14.085	129
Perú	33.670	3.136	29.171	1.363	36.813	2.930	31.458	2.425
Polonia	44.466	4.479	39.400	587	46.369	4.155	41.480	734
Portugal	92.869	4.931	83.769	4.169	50.869	4.614	43.152	3.103
Reino Unido	138.028	7.329	82.079	48.620	137.789	7.129	86.937	43.723
República Dominicana	29.391	5.482	23.488	421	36.355	5.164	29.954	1.237
Rumanía	507.796	53.420	450.033	4.343	445.387	50.191	389.514	5.682
Senegal	43.222	4.237	38.612	373	12.336	3.732	8.539	65
Ucrania	36.101	5.309	30.177	615	45.966	5.128	39.323	1.515
Resto de países	434.189	48.342	353.101	32.746	478.416	45.107	397.568	35.741
No consta	642	177	428	37	464	178	267	19

(1) Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>

Datos a 31 de diciembre de 2014

	TOTAL	RÉGIMEN GENERAL								RÉGIMEN DE LIBRE CIRCULACIÓN UE	
		Total	Residencia temporal						Residencia de larga duración		
			Residencia no lucrativa	Reagrupación Familiar	Trabajo			Circunstancias Excepcionales			
					Cuenta Ajena	Cuenta Propia	Otras autorizaciones	Arraigo			Razones humanitarias y otras
TOTAL	4.925.089	2.151.382	64.079	163.714	195.116	6.425	7.464	37.534	5.515	1.671.535	2.773.707
Alemania	148.644	-	-	-	-	-	-	-	-	-	148.644
Argelia	57.588	53.155	1.874	2.000	2.291	80	24	562	170	46.154	4.433
Argentina	62.199	37.638	3.045	1.513	4.856	280	312	876	136	26.620	24.561
Bolivia	115.202	104.463	7.419	7.761	32.226	355	36	2.729	542	53.395	10.739
Bulgaria	183.342	-	-	-	-	-	-	-	-	-	183.342
China	191.078	187.390	2.551	20.132	7.940	1.211	472	1.303	21	153.760	3.688
Colombia	139.952	101.782	2.633	12.262	7.569	221	605	1.365	252	76.875	38.170
Ecuador	192.404	172.577	5.158	12.258	3.894	98	76	827	179	150.087	19.827
Francia	124.131	-	-	-	-	-	-	-	-	-	124.131
Italia	217.524	-	-	-	-	-	-	-	-	-	217.524
Marruecos	770.735	734.297	9.535	43.592	24.490	518	109	5.097	1.295	649.661	36.438
Pakistán	71.152	67.870	399	11.873	6.896	300	48	1.994	56	46.304	3.282
Perú	70.483	55.692	644	7.944	5.233	110	267	436	75	40.983	14.791
Polonia	90.835	-	-	-	-	-	-	-	-	-	90.835
Portugal	143.738	-	-	-	-	-	-	-	-	-	143.738
Reino Unido	275.817	-	-	-	-	-	-	-	-	-	275.817
República Dominicana	65.746	33.714	782	5.671	3.291	93	44	784	130	22.919	32.032
Rumanía	953.183	-	-	-	-	-	-	-	-	-	953.183
Senegal	55.558	50.966	556	3.088	8.915	545	15	1.974	135	35.738	4.592
Ucrania	82.067	76.059	2.584	3.647	4.905	109	55	1.123	129	63.507	6.008
Resto de países	912.605	474.822	26.760	31.946	82.572	2.504	5.398	18.438	2.376	304.828	437.783
No consta	1.106	957	139	27	38	1	3	26	19	704	149

(1) Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>

Extranjeros con autorización de residencia en vigor
incluidos en el Régimen General, según tipo de
autorización, por principales nacionalidades.

Datos a 31 de diciembre de 2014

	TOTAL	TEMPORAL					RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN	
		Inicial	Modificación de la situación administrativa	Circunstancias Excepcionales		Primera Renovación		Segunda Renovación
				Arraigo	Razones humanitarias y otras			
TOTAL	2.151.382	78.690	98.641	37.534	5.515	169.395	90.072	1.671.535
Argelia	53.155	1.536	1.281	562	170	2.460	992	46.154
Argentina	37.638	1.229	2.329	876	136	4.282	2.166	26.620
Bolivia	104.463	3.043	11.077	2.729	542	27.862	5.815	53.395
Brasil	26.892	1.142	3.492	1.351	360	4.348	1.030	15.169
China	187.390	7.125	4.434	1.303	21	9.205	11.542	153.760
Colombia	101.782	3.634	3.698	1.365	252	7.340	8.618	76.875
Ecuador	172.577	2.804	2.856	827	179	5.408	10.416	150.087
Filipinas	26.785	1.532	1.213	527	7	1.650	1.060	20.796
Honduras	17.995	664	4.706	2.443	162	5.014	439	4.567
India	32.306	3.239	1.720	652	18	3.811	1.396	21.470
Mali	22.165	811	1.595	633	40	3.012	338	15.736
Marruecos	734.297	18.594	14.094	5.097	1.295	26.424	19.132	649.661
Nigeria	27.675	365	1.396	512	198	1.665	450	23.089
Pakistán	67.870	7.726	3.785	1.994	56	6.478	1.527	46.304
Paraguay	40.377	838	11.057	4.059	337	9.829	871	13.386
Perú	55.692	2.354	1.522	436	75	4.460	5.862	40.983
República Dominicana	33.714	2.249	2.094	784	130	3.358	2.180	22.919
Rusia	33.709	2.918	1.553	550	168	4.818	1.670	22.032
Senegal	50.966	1.959	4.257	1.974	135	6.260	643	35.738
Ucrania	76.059	1.482	2.852	1.123	129	4.115	2.851	63.507
Resto de países	246.918	13.397	17.546	7.711	1.086	27.533	11.062	168.583
No consta	957	49	84	26	19	63	12	704

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>

Extranjeros con residencia en vigor, según lugar de nacimiento, por principales nacionalidades (1).

Datos a 31 de diciembre de 2014

	TOTAL	ESPAÑA	PAÍS DE SU NACIONALIDAD	OTRO PAÍS DE SU CONTINENTE	OTRO CONTINENTE	NO CONSTA
TOTAL	4.925.089	434.779	4.261.531	36.409	191.587	783
Alemania	148.644	8.023	124.174	3.401	13.046	-
Argelia	57.588	11.750	44.450	1.168	216	4
Argentina	62.199	433	60.696	534	536	-
Bolivia	115.202	8.376	106.642	134	50	-
Bulgaria	183.342	10.379	171.729	328	906	-
China	191.078	39.840	150.324	189	724	1
Colombia	139.952	1.186	138.401	139	225	1
Ecuador	192.404	14.827	177.297	107	173	-
Francia	124.131	7.413	99.645	2.136	14.937	-
Italia	217.524	9.705	112.320	3.353	92.146	-
Marruecos	770.735	158.577	610.294	946	915	3
Pakistán	71.152	6.750	64.237	82	83	-
Perú	70.483	834	69.355	161	133	-
Polonia	90.835	6.212	83.268	246	1.109	-
Portugal	143.738	6.596	118.339	2.351	16.452	-
Reino Unido	275.817	9.216	249.605	3.878	13.118	-
República Dominicana	65.746	5.054	60.544	83	65	-
Rumanía	953.183	58.475	889.879	1.147	3.681	1
Senegal	55.558	5.897	49.568	78	15	-
Ucrania	82.067	7.566	72.030	1.862	608	1
Resto de países	912.605	57.327	808.734	14.086	32.449	9
No consta	1.106	343	-	-	-	763

(1) Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>

Datos a 31 de diciembre 2014

	EXTRANJEROS		POBLACIÓN TOTAL (2)		PORCENTAJE DE EXTRANJEROS SOBRE LA POBLACIÓN TOTAL
	Valores Absolutos	Distribución porcentual (3)	Valores Absolutos	Distribución porcentual (3)	
TOTAL	4.925.089	100,0	46.439.864	100,0	10,6
Andalucía	676.613	13,8	8.401.567	18,1	8,1
Aragón	174.519	3,5	1.326.937	2,9	13,2
Asturias (Principado de)	41.173	0,8	1.049.754	2,3	3,9
Baleares (Illes)	220.393	4,5	1.124.744	2,4	19,6
Canarias	258.184	5,2	2.128.647	4,6	12,1
Cantabria	34.968	0,7	585.411	1,3	6,0
Castilla-La Mancha	204.422	4,2	2.062.714	4,4	9,9
Castilla y León	173.402	3,5	2.478.376	5,3	7,0
Cataluña	1.085.523	22,1	7.391.133	15,9	14,7
Comunitat Valenciana	660.194	13,4	4.939.550	10,6	13,4
Extremadura	45.831	0,9	1.091.591	2,4	4,2
Galicia	88.933	1,8	2.734.915	5,9	3,3
Madrid (Comunidad de)	798.187	16,2	6.377.364	13,7	12,5
Murcia (Región de)	214.944	4,4	1.463.249	3,2	14,7
Navarra (Comunidad Foral de)	56.775	1,2	636.638	1,4	8,9
País Vasco	122.076	2,5	2.164.311	4,7	5,6
Rioja (La)	45.230	0,9	313.615	0,7	14,4
Ceuta (Ciudad Autónoma de)	5.015	0,1	84.726	0,2	5,9
Melilla (Ciudad Autónoma de)	12.856	0,3	84.621	0,2	15,2
No consta	5.851	-	-	-	-

(1) Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

(2) Población total en España a 1 de enero de 2015 según las Cifras de Población publicadas por el INE.

(3) Los porcentajes están calculados sin considerar la categoría de "No consta".

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>

Datos a 31 de diciembre 2014

	TOTAL	EUROPA			ÁFRICA	AMÉRICA	ASIA	OCEANÍA	NO CONSTA
		Unión Europea	AELC (2)	Resto de Europa					
TOTAL	4.925.089	2.372.490	30.637	157.281	1.031.612	947.361	382.590	2.012	1.106
Andalucía	676.613	377.590	4.605	25.597	156.204	79.337	32.905	304	71
Aragón	174.519	99.893	106	3.526	38.866	23.918	8.175	19	16
Asturias (Principado de)	41.173	21.059	115	1.183	4.954	11.569	2.266	24	3
Baleares (Illes)	220.393	130.772	1.796	3.520	36.478	36.938	10.717	162	10
Canarias	258.184	160.928	6.666	3.322	26.930	42.594	17.606	70	68
Cantabria	34.968	16.078	63	3.626	3.546	10.055	1.584	14	2
Castilla-La Mancha	204.422	119.093	108	5.452	41.073	31.769	6.893	19	15
Castilla y León	173.402	107.697	235	2.534	28.039	28.633	6.198	34	32
Cataluña	1.085.523	382.512	5.214	38.721	302.523	209.877	145.869	547	260
Comunitat Valenciana	660.194	381.906	8.763	28.117	106.510	92.997	41.538	241	122
Extremadura	45.831	26.450	53	467	10.832	6.059	1.957	9	4
Galicia	88.933	43.510	403	1.554	11.414	27.576	4.399	68	9
Madrid (Comunidad de)	798.187	356.627	1.623	24.817	104.581	233.183	76.613	343	400
Murcia (Región de)	214.944	53.530	454	7.947	90.184	56.739	6.028	14	48
Navarra (Comunidad Foral de)	56.775	26.590	73	2.455	14.575	11.247	1.820	11	4
País Vasco	122.076	44.027	154	3.076	27.812	36.177	10.694	107	29
Rioja (La)	45.230	21.477	14	864	10.589	6.520	5.761	4	1
Ceuta (Ciudad Autónoma de)	5.015	639	20	10	3.973	166	205	-	2
Melilla (Ciudad Autónoma de)	12.856	1.865	167	12	10.436	241	128	-	7
No consta	5.851	247	5	481	2.093	1.766	1.234	22	3

(1) Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

(2) Incluye a los nacionales de países pertenecientes a la Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza).

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>

Extranjeros con residencia en vigor (EXR)

1.- Materia objeto de investigación estadística

La información que se ofrece está referida al número de extranjeros que disponen de un certificado de registro o una tarjeta de residencia en vigor a 31 de diciembre del año correspondiente.

Esta Estadística incluye a los siguientes extranjeros:

- Nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de la Confederación Suiza, que disponen de certificado de registro.
- Nacionales de terceros países a quienes les sea de aplicación el Régimen Comunitario, con tarjeta de residencia de ciudadano de familiar de la Unión en vigor.
- Nacionales de terceros países a quienes sea de aplicación el Régimen General, con tarjeta de residencia en vigor.
- Menores extranjeros no acompañados que disponen de autorización o cédula de inscripción.

Esta Estadística no incluye a los siguientes extranjeros:

- Nacionales de terceros países con autorización de estancia para estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales y voluntariado.
- Los que se encuentran en España en situación de estancia (máxima duración de 3 meses por semestre, con posibilidad de prórroga por igual periodo).
- Los trabajadores transfronterizos, puesto que no residen en España.
- Los solicitantes de asilo y los que han obtenido el estatuto de refugiado, el estatuto de protección subsidiaria o el estatuto de apátrida.
- Los extranjeros con doble nacionalidad, siendo una de ellas la española.
- Los extranjeros del Régimen Comunitario que no hayan solicitado su inscripción en el Registro Central de Extranjeros o que la hayan solicitado y no hayan obtenido todavía el correspondiente certificado.
- Los extranjeros que tienen caducada su documentación de residencia y la están renovando, o cualquier otro extranjero sin tarjeta de residencia.

2.- Principales disposiciones legales

La legislación aplicable a los extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor depende de su régimen de residencia y éste a su vez, en gran medida, de la nacionalidad del extranjero.

La residencia en España de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de la Confederación Suiza, así como la de sus familiares y familiares de españoles que sean nacionales de terceros países, se regula por el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

La residencia de los demás nacionales de terceros países, a quienes les es de aplicación el Régimen General, se regula por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (En vigor desde el 30 de junio de 2011); y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización.

3.- Fuentes de información

La estadística Extranjeros con Certificado de Registro o Tarjeta de Residencia en Vigor, elaborada por el Observatorio Permanente de la Inmigración, tiene como fuente principal el Registro Central de Extranjeros. El Registro Central de Extranjeros es un registro administrativo gestionado por la Dirección General de la Policía, dependiente del Ministerio del Interior. Adicionalmente se incorporan dos fuentes adicionales de información provenientes de la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior) y de la Dirección General de los Registros y del Notariado (Ministerio de Justicia), con el fin de descontar a aquellos extranjeros que acceden a la nacionalidad española y los extranjeros fallecidos en España.

4.- Notas generales

Para una adecuada interpretación de los datos difundidos en este apartado debe tenerse en cuenta lo siguiente respecto a las variables que a continuación se detallan:

- Comunidad autónoma: es aquella en la que residía el extranjero cuando se expidió el certificado de registro o tarjeta de residencia que continúa en vigor a 31 de diciembre del año correspondiente.
- Nacionalidad del extranjero: se ofrecen tablas por nacionalidad para los 20 países de nacionalidad más frecuente, correspondiente a los extranjeros residentes. En caso de doble nacionalidad, se trata de la que el extranjero ha utilizado para llevar a cabo el trámite de solicitud de autorización, tarjeta o certificado de registro. La agrupación de países en continentes atiende a criterios básicamente pragmáticos, tratándose como áreas diferentes Unión europea, AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Confederación Suiza) y Resto de Europa.
- Régimen de residencia: indica el régimen jurídico de extranjería aplicable al extranjero que reside en España.
 - Régimen Comunitario: se corresponde con el régimen jurídico de extranjería que se aplica a los nacionales de países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de la Confederación Suiza, así como a sus familiares y los familiares de españoles que sean nacionales de terceros países.
 - Régimen General: es el régimen que se aplica a los nacionales de terceros países, salvo que les sea de aplicación el Régimen Comunitario por razón de parentesco.
- Motivo de expedición: se distinguen las categorías de autorizaciones del Régimen general que establece el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Extranjería.
 - Residencia temporal: se halla en la situación de residencia temporal el extranjero que se encuentre autorizado a permanecer en España, por un periodo superior a noventa días e inferior a cinco años. Dentro de la categoría Residencia temporal, se distinguen las siguientes:
 - Residencia no lucrativa: habilita a residir temporalmente en España sin realizar actividades laborales o profesionales.
 - Reagrupación familiar: se halla en situación de residencia temporal por razón de reagrupación familiar el extranjero que haya sido autorizado a permanecer en España en virtud del derecho a la reagrupación familiar ejercido por un extranjero residente.
 - Residencia temporal y trabajo: dentro de esta categoría se agrupan las siguientes:
 - Cuenta ajena: Se halla en situación de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena el extranjero mayor de 16 años autorizado a permanecer en España por un periodo superior a noventa días e inferior a cinco años, y a ejercer una actividad laboral por cuenta ajena. Esta categoría incluye también las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada.
 - Cuenta propia: se halla en situación de residencia temporal y trabajo por cuenta propia el extranjero mayor de 18 años autorizado a permanecer en España por un periodo superior a noventa días e inferior a cinco años, y a ejercer una actividad lucrativa por cuenta propia.
 - Otras autorizaciones: esta rúbrica genérica incluye las autorizaciones que se conceden para Investigación, Tarjeta azul-UE, Prestaciones transnacionales de servicios, Excepción de la autorización de trabajo, Inversores, Emprendedores, Profesionales altamente cualificados, Traslado intraempresarial y Formación, investigación, desarrollo e innovación.
 - Circunstancias excepcionales: son las autorizaciones de residencia que se conceden, en atención a circunstancias excepcionales, en los supuestos recogidos en el Título V del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Extranjería:
 - Arraigo.
 - Razones humanitarias y otras: en esta rúbrica genérica se incluyen las autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de protección internacional; residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias; residencia temporal por circunstancias excepcionales de colaboración con autoridades, razones de seguridad nacional o interés público; residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género; residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales por colaboración contra redes organizadas; residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de extranjeros víctimas de trata de seres humanos.
 - Residencia de larga duración: se halla en situación de residencia de larga duración el extranjero que haya sido autorizado a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles. Esta categoría incluye las autorizaciones de residencia de larga duración UE.

- Tipo de autorización de residencia: Los extranjeros incluidos en el Régimen General con autorización de residencia pueden encontrarse en situación de residencia temporal o de residencia de larga duración:

- Se halla en situación de residencia temporal el extranjero autorizado a permanecer en España por un periodo superior a noventa días e inferior a cinco años. Dentro de esta categoría se hallan las autorizaciones iniciales, modificación de la situación administrativa, residencia temporal por circunstancias excepcionales, de primera renovación y de segunda renovación.

- Autorización inicial: En esta rúbrica genérica se incluyen aquellas autorizaciones concedidas a extranjeros residentes fuera de España. La duración varía en función de cada autorización.

- Modificación de la situación administrativa: se halla en situación de modificación de la situación administrativa, aquellos extranjeros que tenían otro tipo de autorización y modifican su situación. La duración de la autorización varía en función de cada motivo de concesión.

- Circunstancias excepcionales:

- Arraigo

- Razones humanitarias y otras

- Primera renovación: la primera renovación tiene por norma general vigencia de dos años. También se incluyen en esta categoría las prórrogas de las autorizaciones que no tienen prevista renovación, pero sí prórroga.

- Segunda renovación: la segunda renovación tiene por norma general vigencia de dos años. Se incluyen en esta categoría las segundas prórrogas y posteriores de las autorizaciones.

- Se halla en situación de residencia de larga duración el extranjero que haya sido autorizado a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles. Esta categoría incluye las autorizaciones de residencia de larga duración UE.

Nota: Hasta la publicación de los datos de 31 de diciembre de 2013 la variable tipo se clasificaba en autorización inicial, primera renovación, segunda renovación y larga duración.

- Edad: la edad exacta del extranjero a 31 de diciembre del año correspondiente.

5.- Cambio metodológico

A partir de la publicación de los datos referenciados a 31 de diciembre de 2013, los datos ofrecidos se han obtenido a partir de una nueva depuración con el objetivo de descontar a aquellos extranjeros que han accedido a la nacionalidad española y mantenían la doble nacionalidad. También se ha procedido a descontar a aquellos extranjeros fallecidos en España, cuya autorización de residencia o certificado de registro se encontraba en vigor en el momento del fallecimiento.

Este cambio metodológico ha provocado la revisión de la serie histórica, de forma que se han recalculado las cifras de extranjeros con la nueva metodología, para que sea posible la comparabilidad de los datos.

Se puede consultar información más detallada en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>